

ESTADO No. 067
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **27 de Agosto de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S.	24/08/2018	782	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 591 de 23 de agosto de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al canon superficiario correspondiente al primer año de exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 34.586) M/CTE, de conformidad con el concepto técnico No. 591 de 23 de agosto DE 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 591 de 23 de agosto de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	24/08/2018	783	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 593 de 23 de agosto de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al canon superficiario correspondiente al primer año de exploración por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 13.883.784) M/CTE, de conformidad con el concepto técnico No. 593 de 23 de agosto DE 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 593 de 23 de agosto de 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512	CEMENTOS ARGOS S.A.	24/08/2018	784	<p>APROBAR, formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 487 de 10 de julio de 2018</p> <p>APROBAR, el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 582 de 16 de agosto de 2018</p> <p>NO APROBAR, la corrección del FBM semestral de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico No. 582 de 16 de Agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que teniendo en cuenta el radicado allegado No. 20185500565302 del 02 de agosto de 2018, en el que la apoderada del contrato de concesión N°. 17512 allegó respuesta al requerimiento realizado a través de auto N°. 571 del 3 de julio de 2018, en el cual se recomendó al titular acogerse a la producción aprobada al PTO y/o presentar la modificación del mismo, que se REITERA que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras, de lo contrario se procederá con las sanciones pertinentes previstas en la ley.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto No. 411 de 06 de Junio de 2018, en lo que respecta a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2016 y el semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 324 de 23 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la</p>

						<p><i>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</i></p> <p>Lo anterior en razón a que por un error involuntario se requirió, no siendo procedente por cuanto en el mismo Auto se estaban aprobando.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM la semestral de 2018 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 582 de 16 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 487 de 10 de Julio de 2018 y 582 de 16 de agosto de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-437	ALFAGRES S.A.	24/08/2018	785	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 1000-5003897-01 con vigencia hasta el 29 de abril de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 según el concepto técnico 553 del 9 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No 0-437 para que haga llegar la reposición de la póliza minero ambiental N° 1000-5003897-01 con vigencia hasta el 29 de abril de 2019, toda vez que el valor asegurado no se ajusta a la producción establecida en el PTO para el primer año de explotación, periodo en el cual el titular presento renuncia al contrato de concesión, de conformidad al concepto técnico N° 553 de fecha 9 de agosto del 2018.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 553 del 9 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **27 de Agosto de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA